

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a los archivos No. 17 y 19 del expediente digital, téngase en cuenta el envío efectivo de la notificación personal, realizada a la parte demandada.

La parte actora proceda en la forma dispuesta en el artículo 292 Ibídem, teniendo en cuenta que la norma referida no ha sido derogada o suprimida por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las respuestas emitidas por la Dirección de Impuestos de Bogotá – Dian (archivo No. 16 y 18 del expediente digital).

**Notifíquese,**



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

PVM/2020-350